

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 21 de Septiembre de 2016. A despacho de la señora Juez, el presente proceso para lo de su cargo.

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ

**AUTO SUSTANCIACION N° 3670
BANCOLOMBIA S.A.VS. OFELIA SERRANO VELASCO
EJECUTIVO. Rad. 029-2010-1475**

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, Veintiuno (21) de Septiembre de dos mil dieciséis (2016)

Dentro del presente proceso el apoderado judicial de la parte actora solicita que se corra traslado al avalúo del vehículo secuestrado visible a folio 117-118, por lo cual, el Juzgado

RESUELVE:

REQUERIR al apoderado judicial de la parte actora para que allegue impuesto de rodamiento del vehículo secuestrado.

NOTIFÍQUESE

**ANGELA MARIA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ**

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
SECRETARIA**

EN ESTADO No. 149 DE HOY 23 SEP 2016

NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarbuenpa
SECRETARIA

MPR

**AUTO SUSTANCIACIÓN No. 3669
BANCOLOMBIA S.A.VS. OFELIA SERRANO VELASCO
EJECUTIVO. Rad. 029-2010-1475**

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**
Santiago de Cali, Veintiuno (21) Septiembre de Dos Mil Dieciséis (2016)

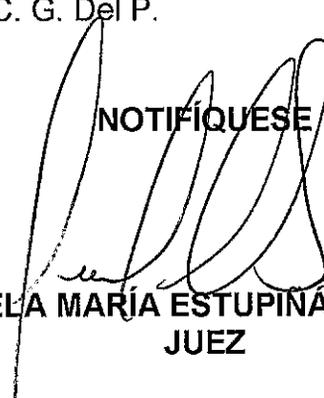
Visto el anterior Despacho Comisorio No. 145, proveniente de la Inspección de Policía Urbana II – Categoría Vipasa, se puede constatar que el mismo fue debidamente diligenciado.

Por lo tanto el Juzgado,

RESUELVE:

AGREGAR el Despacho Comisorio, devuelto en los términos señalados, para los efectos del artículo 40 del C. G. Del P.

NOTIFIQUESE


**ANGELA MARÍA ESTUPINAN ARAUJO
JUEZ**

mpr

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI SECRETARIA	
EN ESTADO No. <u>149</u>	DE HOY <u>23 SEP 2016</u>
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.	
Juzgados de Ejecución Ciudades Municipales María del Mar Ibarquén Paz SECRETARIA	

Auto de sustanciación No. 3662

**BANCO DE OCCIDENTE VS SO. MEJIA MUÑOZ Y CIA S EN C, JOSE
MANUEL GUEVARA IGLESIAS, MARIA DEL ROSARIO MUÑOZ G.
EJECUTIVO. Radicación No. 5-2009-00072**

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, Veintiuno (21) de Septiembre de Dos Mil Dieciséis (2016)

De conformidad con el escrito allegado por el apoderado judicial de la parte demandante, donde solicita nuevamente la expedición del oficio dirigido a DECEVAL S.A., ordenado por este Juzgado mediante Auto interlocutorio No. 1852 de fecha 4 de diciembre de 2014, a fin de que se actualice el número de cuenta judicial que tiene el Despacho en el Banco Agrario, por lo cual,

El Juzgado

RESUELVE

POR SECRETARIA líbrese nuevamente el oficio dirigido a DECEVAL S.A., ordenado por este Juzgado mediante Auto interlocutorio No. 1852 de fecha 4 de diciembre de 2014, en los términos solicitados por el memorialista.

NOTIFÍQUESE

**ANGELA MARIA ESTUPIÑAN ARAUJO
JUEZ**



<p>JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI SECRETARIA</p> <p>EN ESTADO No. <u>149</u> DE HOY <u>23 SEP 2016</u></p> <p>NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.</p> <p>Juzgados de Ejecución Civiles Municipales María de los Angeles Argüen Paz SECRETARIA</p>
--

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 3667
ANGELA PATRICIA SALAZAR GARCIA VS. MARIA URSULA MACIAS
EJECUTIVO. Rad. 024-2015-00516

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali, Veintiuno (21) Septiembre de Dos Mil Dieciséis (2016)

Visto el anterior Despacho Comisorio No. 040, proveniente de la Inspección de Policía Urbana II – Categoría, Barrio la Unión de Vivienda Popular, se puede constatar que el mismo fue debidamente diligenciado.

Por lo tanto el Juzgado,

RESUELVE:

AGREGAR el Despacho Comisorio, devuelto en los términos señalados, para los efectos del artículo 40 del C. G. Del P.

NOTIFÍQUESE

ANGELA MARIA ESTUPIÑAN ARAUJO
JUEZ

mpr

<p>JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI SECRETARIA</p> <p>EN ESTADO No. <u>49</u> DE HOY <u>23 SEP 2016</u></p> <p>NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.</p> <p>Juzgados de Ejecución Civiles Municipales María del Mar Argüen Paz SECRETARIA</p>
--

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, Catorce (14) de Septiembre de Dos Mil Dieciséis (2016)

**EJECUTIVO
SUPERCREDITOS S.A. VS. HENRY TAFUR RODRIGUEZ Y MARTHA CECILIA
MORANTE GRANOBLES
RADICACIÓN No. 027-2012-446
AUTO DE SUSTANCIACION No. 3666**

Evidenciado el escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

PONER EN CONOCIMIENTO al apoderado judicial de la parte actora el escrito aportado por la Institución Educativa Ginebra La Salle, para los fines que estime pertinentes.

NOTIFÍQUESE

**ANGELA MARIA ESTUPIÑAN ARAUJO
JUEZ**

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
SECRETARIA

En Estado No. 149 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha:

23 SEP 2016

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, Veintiuno (21) de Septiembre de Dos Mil Dieciséis (2016)

**AUTO SUSTANCIACION N° 03654
EJECUTIVO- RAD. 29-2013-874**

En virtud del escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

AGREGUESE a los autos el escrito aportado por el apoderado judicial de la parte actora, lo anterior, para que obre y conste en el presente proceso.

NOTIFÍQUESE

**ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ**

mpr

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
SECRETARÍA

En Estado No. 149 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 23 SEP 2016

La Secretaria

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarquén Paz
SECRETARÍA

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, Veintiuno (21) de Septiembre de Dos Mil Dieciséis (2016)

**AUTO SUSTANCIACION N° 03655
EJECUTIVO- RAD. 32-2011-00466**

En virtud del escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

AGREGUESE a los autos el escrito aportado por el apoderado judicial de la parte actora, lo anterior, para que obre y conste en el presente proceso.

NOTIFIQUESE

**ANGELA MARIA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ**

mpr

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
SECRETARIA

En Estado No. 149 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 23 SEP 2016

La Secretaria

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarquén Pa.
SECRETARIA

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, Veintiuno (21) de Septiembre de Dos Mil Dieciséis (2016)

**AUTO SUSTANCIACION N° 03656
EJECUTIVO- RAD. 19-2013-00367**

En virtud del escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

AGREGUESE a los autos el escrito aportado por el apoderado judicial de la parte actora, lo anterior, para que obre y conste en el presente proceso.

NOTIFÍQUESE


**ANGELA MARIA ESTUPINAN ARAUJO
JUEZ**

mpr

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
SECRETARIA

En Estado No. 149 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 23 SEP 2016

La Secretaria
**Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA**

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, Veintiuno (21) de Septiembre de Dos Mil Dieciséis (2016)

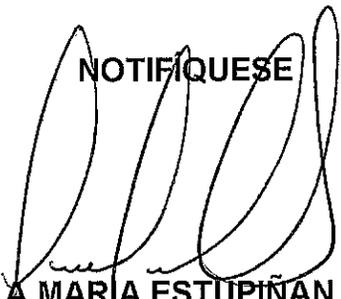
**AUTO SUSTANCIACION N° 03657
EJECUTIVO- RAD. 21-2009-222**

En virtud del escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

AGREGUESE a los autos el escrito aportado por el apoderado judicial de la parte actora, lo anterior, para que obre y conste en el presente proceso.

NOTIFIQUESE


**ANGELA MARIA ESTUPIÑAN ARAUJO
JUEZ**

mpr

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
SECRETARIA

En Estado No. 149 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 23 SEP 2016

La Secretaria

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarquén Paz
SECRETARIA

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, Veintiuno (21) de Septiembre de Dos Mil Dieciséis (2016)

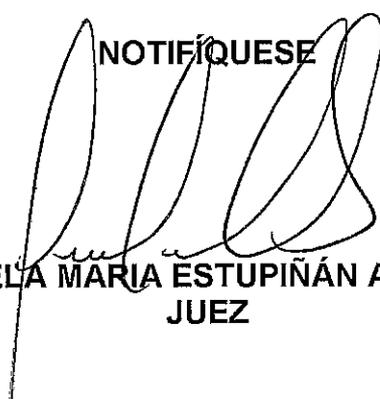
**AUTO SUSTANCIACION N° 03658
EJECUTIVO- RAD. 30-2010-1129**

En virtud del escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

AGREGUESE a los autos el escrito aportado por el apoderado judicial de la parte actora, lo anterior, para que obre y conste en el presente proceso.

NOTIFIQUESE


**ANGELA MARIA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ**

mpr

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
SECRETARIA

En Estado No. 149 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 23 SEP 2016

La ~~Secretaria~~ **Secretaria de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Pa:
SECRETARIA**

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, Veintiuno (21) de Septiembre de Dos Mil Dieciséis (2016)

**AUTO SUSTANCIACION N° 03659
EJECUTIVO- RAD. 009-2013-00114**

En virtud del escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

AGREGUESE a los autos el escrito aportado por el apoderado judicial de la parte actora, lo anterior, para que obre y conste en el presente proceso.

NOTIFIQUESE


**ANGELA MARIA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ**

mpr

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
SECRETARIA

En Estado No. 149 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 23 SEP 2016

La Secretaria de Ejecución
Juzgados Municipales
María del Mar Ibarquien Paz
SECRETARIA

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, Veintiuno (21) de Septiembre de Dos Mil Dieciséis (2016)

**AUTO SUSTANCIACION N° 03660
EJECUTIVO- RAD. 009-2009-00020**

En virtud del escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

AGREGUESE a los autos el escrito aportado por el apoderado judicial de la parte actora, lo anterior, para que obre y conste en el presente proceso.

NOTIFÍQUESE


**ANGELA MARIA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ**

mpr

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
SECRETARIA

En Estado No. 149 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 23 SEP 2016

La Secretaria
**Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarquén Paz
SECRETARIA**

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, Veintiuno (21) de Septiembre de Dos Mil Dieciséis (2016)

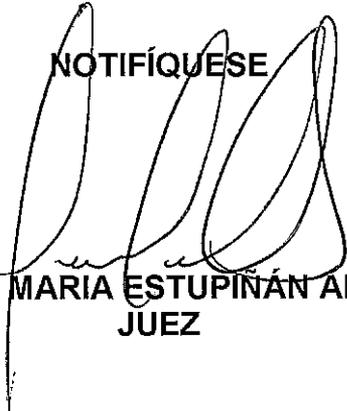
**AUTO SUSTANCIACION N° 03661
EJECUTIVO- RAD. 34-2009-00061**

En virtud del escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

AGREGUESE a los autos el escrito aportado por el apoderado judicial de la parte actora, lo anterior, para que obre y conste en el presente proceso.

NOTIFÍQUESE


**ANGELA MARIA ESTUPIÑAN ARAUJO
JUEZ**

mpr

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
SECRETARIA

En Estado No. 149 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 23 SEP 2016

La Secretaria de Ejecución
Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarquén Paz
SECRETARIA

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, Veintiuno (21) de Septiembre de Dos Mil Dieciséis (2016)

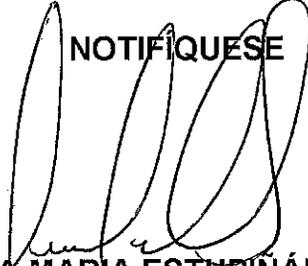
**AUTO SUSTANCIACION N° 03662
EJECUTIVO- RAD. 12-2012-00673**

En virtud del escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

AGREGUESE a los autos el escrito aportado por el apoderado judicial de la parte actora, lo anterior, para que obre y conste en el presente proceso.

NOTIFIQUESE


**ANGELA MARIA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ**

mpr

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
SECRETARIA

En Estado No. 149 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 23 SEP 2016

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarquén Paz
SECRETARIA

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, Veintiuno (21) de Septiembre de Dos Mil Dieciséis (2016)

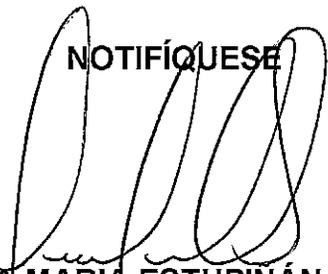
**AUTO SUSTANCIACION N° 03663
EJECUTIVO- RAD. 006-2004-00507**

En virtud del escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

AGREGUESE a los autos el escrito aportado por el apoderado judicial de la parte actora, lo anterior, para que obre y conste en el presente proceso.

NOTIFÍQUESE


**ANGELA MARIA ESTUPINÁN ARAUJO
JUEZ**

mpr

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
SECRETARIA

En Estado No. 149 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 23 SEP 2016

La Secretaria
**Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarquén Paz
SECRETARIA**

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, Veintiuno (21) de Septiembre de Dos Mil Dieciséis (2016)

**AUTO SUSTANCIACION N° 03664
EJECUTIVO- RAD. 006-2011-254**

En virtud del escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

AGREGUESE a los autos el escrito aportado por el apoderado judicial de la parte actora, lo anterior, para que obre y conste en el presente proceso.

NOTIFÍQUESE


**ANGELA MARIA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ**

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
SECRETARIA

En Estado No. 149 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha:

23 SEP 2016

La Secretaria

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Isargüen Paz
SECRETARIA

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, Veintiuno (21) de Septiembre de Dos Mil Dieciséis (2016)

**AUTO SUSTANCIACION N° 03665
EJECUTIVO- RAD. 28-2012-00356**

En virtud del escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

AGREGUESE a los autos el escrito aportado por el apoderado judicial de la parte actora, lo anterior, para que obre y conste en el presente proceso.

NOTIFÍQUESE


**ANGELA MARÍA ESTUPINAN ARAUJO
JUEZ**

mpr

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
SECRETARIA

En Estado No. 149 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 23 SEP 2016

La Sede de Ejecución
Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarquén Paz
SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI**

Santiago de Cali, Veintiuno (21) de Septiembre de dos mil dieciséis (2016)

**EJECUTIVO HIPOTECARIO
RADICACIÓN No. 001-2011-00367-00
AUTO DE SUSTANCIACION No. 3642
BANCO DAVIVIENDA S.A. Vs. MARTHA ESPERANZA CARLO BOTELLO**

En atención a los escritos que anteceden mediante los cuales la parte demandante en este asunto manifiesta conferirle poder especial, amplio y suficiente a la Dra. SOFIA GONZALEZ GOMEZ, y así mismo se solicita por la referida Doctora la entrega de títulos a su favor, el Juzgado,

RESUELVE:

Primero.- RECONOCER personería jurídica a la Doctora SOFIA GONZALEZ GOMEZ, como apoderada judicial de la parte demandante, para los fines y en los términos del mandato conferido.

Segundo.- REVOCAR el poder que se le había conferido inicialmente al Dr. DIEGO JOSE ZAPATA BECERRA por la parte actora.

Tercero.- ANULESE la orden de pago de fecha 13 de abril de 2016 emitida a favor del Dr. DIEGO JOSE ZAPATA BECERRA, y **ORDENESE** el pago establecido en el numeral segundo del proveído No. 3887 del 29 de octubre de 2015 a favor de la Dra. SOFIA GONZALEZ GOMEZ identificada con c.c. No. 66.928.937, quien está facultada para recibir.

NOTIFIQUESE

ÁNGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI SECRETARIA	
EN ESTADO No. 149	DE HOY 23 SEP 2016
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.	
Juzgados de Ejecución Civiles Municipales	
MARIA DEL MAR BARRON Secretaria SECRETARIA	

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI**

Santiago de Cali, 21 de septiembre de dos mil dieciséis (2016)

AUTO SUSTANCIACION No. 3641

RADICACIÓN: 026-2012-00883-00

Ejecutivo Singular

**CARLOS ANDRES AFANADOR ARANGO cesionario de JAIME AFANADOR PLATA Vs.
NASMILLY NOGALES CURREA Y AMAPARO GOMEZ SUAREZ**

Se allega al proceso oficio emitido por el Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali, a través del cual se informa que se decretó dentro del proceso 027-2014-00629 instaurado por JORGE ALBEIRO SANCHEZ DURAN contra NASMILLY NOGALES CURREA, el embargo previo de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y el del producto de los remanentes de los ya embargados que le pudieren quedar a la citada demandada dentro del asunto de nuestra competencia, frente a lo cual este Despacho accederá favorablemente, teniendo en cuenta que es la primera solicitud que al respecto se hace.

En mérito de lo expuesto el Juzgado,

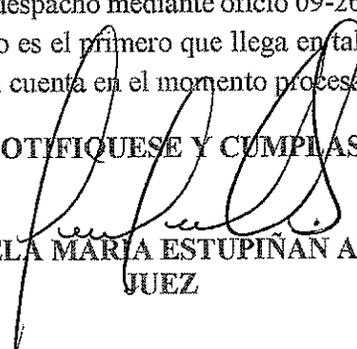
RESUELVE:

PRIMERO: AGREGUESE al proceso el oficio No. 06-1933 de fecha 1º de agosto de 2016, proveniente del Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali, emitido dentro del proceso 027-2014-00629 instaurado por JORGE ALBEIRO SANCHEZ DURAN contra NASMILLY NOGALES CURREA, mediante el cual comunica a este Recinto Judicial el embargo y secuestro de los remanentes que por cualquier causa se llegaren a desembargar dentro del presente asunto, de propiedad de la demandada referida.

SEGUNDO: LIBRESE por secretaria, oficio dirigido al Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali, comunicando que **SI SURTE** todos los efectos legales el embargo allí decretado por ser el primero en tal sentido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 466 del Código General del Proceso.

TERCERO: Agregar a los autos el oficio 06-2139 del 31 de agosto de 2016 allegado por el Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali mediante el cual nos comunica que los remanentes comunicados por este despacho mediante oficio 09-2663 del 13 de octubre de 2015, surte los efectos perseguidos, por cuanto es el primero que llega en tal sentido, para que obre y conste en el presente proceso y sea tenido en cuenta en el momento procesal oportuno.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,


ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
SECRETARIA
EN ESTADO No. <u>149</u> DE HOY <u>23 SEP 2016</u>
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.
MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ Secretaria

**Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA**

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI**

Santiago de Cali, 21 de septiembre de dos mil dieciséis (2016)

AUTO SUSTANCIACION No. 3640

RADICACIÓN: 026-2012-00883-00

Ejecutivo Singular

**CARLOS ANDRES AFANADOR ARANGO cesionario de JAIME AFANADOR PLATA Vs.
NASMILLY NOGALES CUREA Y AMAPARO GOMEZ SUAREZ**

Se allega al proceso petición elevada por la parte demandante, en el cual solicita la entrega de los depósitos judiciales que se encuentran consignados por razón de este proceso.

En virtud a lo anterior, el Juzgado

RESUELVE:

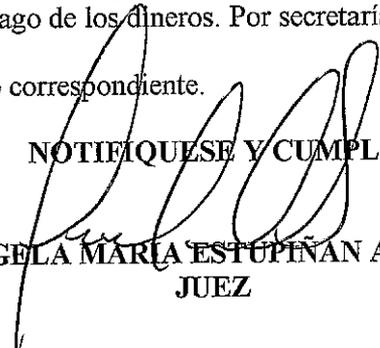
Primero.- OFICIAR de manera atenta al **JUZGADO VEINTISEIS CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, para que se sirva entregar a la parte demandante **CARLOS ANDRES AFANADOR ARANGO** identificado con c.c. No. 1.143.846.668, los depósitos judiciales previa verificación de su existencia y los cuales han sido constituidos dentro del proceso **026-2012-00883-00** instaurado por **JAIME AFANADOR PLATA Vs. NASMILLY NOGALES CUREA Y AMAPARO GOMEZ SUAREZ**, hasta por la suma de **SEICIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO (\$656.188)**.

Segundo.- Cumplido lo anterior, el Juzgado de origen deberá remitir a este Despacho, la comunicación de orden de pago en original, para que repose en el expediente.

Tercero.- Igualmente deberá el Juzgado de origen, comunicar a este Despacho cualquier inconsistencia que impida el pago de los dineros. Por secretaría, librese el oficio correspondiente.

Por secretaría, librese el oficio correspondiente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,


ANGELA MARÍA ESTUPINAN ARAUJO
JUEZ

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
SECRETARIA 23 SEP 2016
EN ESTADO No. 149 DE HOY
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.
MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ Secretaria

**Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarquén Paz
SECRETARIA**

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se encuentra vencido el término de traslado a la parte demandada de la anterior liquidación del crédito, la que no fue objetada oportunamente por la parte demandada. Cali, 20 de septiembre de 2016
La secretaria,

179

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ

Auto interlocutorio No. 2556 Rad. 26-2015-00261
EJECUTIVO
FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO VS ALEXANDER ALVAREZ TRUJILLO

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, Veinte (20) de Septiembre de Dos Mil Dieciséis (2016)

Examinada la anterior liquidación del crédito, allegada por la parte demandante, el despacho observa que no se liquidan los intereses imputados mes a mes de acuerdo a la tasa máxima permitida y certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, por lo cual, se procederá a la modificación de dicha liquidación en tal sentido.

Por lo expuesto, el juzgado,

DISPONE:

- 1.- MODIFICAR** la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante.
- 2.- La liquidación del crédito queda de la siguiente manera:

CAPITAL	\$ 21.494.328,32
FECHA DE INICIO	16-JUN-15
FECHA DE CORTE	15-JUL-16
INTERESES MORATORIOS	\$ 1.967.942
SALDO PLAZO	\$ 1.508.121,49
DEUDA TOTAL	\$ 24.970.391,81

3.-APROBAR la liquidación del crédito por la suma **\$ 24.970.391,81**Mcte., 15 de Julio de 2016, a favor del demandante.

NOTIFIQUESE

ANGELA MARIA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

Mpr

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
SECRETARIA

EN ESTADO No. 179 DE HOY 23 SEP 2016
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO
QUE ANTECEDE.

Juzgado de Ejecución
de Sentencias Municipales
Secretaria
Maria del Mar Ibarguen Paz
SECRETARIA

AUTO INTERLOCUTORIO No. 2635
CONJUNTO RESIDENCIAL BOSQUEZ DE CAÑAVERALEJO P.H. VS ANDRES
ERNESTO HURTADO VELA
EJECUTIVO
Rad. 23-2013-506

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, Veintiuno (21) de Septiembre de Dos Mil Dieciséis (2016)

En atención a lo solicitado por la parte demandante y por ser procedente el Juzgado,

RESUELVE:

DECRETAR el embargo de remanentes que en dinero, bienes muebles o inmuebles se llegaren a desembargar y el remanente del producto de los embargados de propiedad de la parte demandada **ANDRES ERNESTO HURTADO VELA**, que en su contra actualmente les adelanta BANCOOMEVA, y que se cursa en el JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUENAVENTURA, bajo la radicación **2012-60213**.

Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFIQUESE

ANGELA MARIA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI SECRETARIA	
EN ESTADO No. <u>149</u>	DE HOY <u>23 SEP 2016</u>
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.	
Juzgado de Ejecución Civiles Municipales Maria del Mar Ibárguen Paz SECRETARIA	

AUTO INTERLOCUTORIO No. 2634
COOPERATIVA DE SERVICIOS DE OCCIDENTE VS JOSE MARCONIS LENIS
EJECUTIVO
Rad. 26-2013-00044

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, Veintiuno (21) de Septiembre de Dos Mil Dieciséis (2016)

En atención a lo solicitado por la parte demandante y por ser procedente el Juzgado,

RESUELVE:

1.- DECRETAR el embargo de remanentes que en dinero, bienes muebles o inmuebles se llegaren a desembargar y el remanente del producto de los embargados de propiedad de la parte demandada **JOSE MARCONIS LENIS** identificado con cedula de ciudadanía No. 2.569.938, que en su contra actualmente les adelanta COOPERATIVA NACIONAL DE RECAUDO COONALRECAUDO, y que se cursa en el JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CALI, bajo la radicación **2013-442**.

2.- DECRETAR el embargo de remanentes que en dinero, bienes muebles o inmuebles se llegaren a desembargar y el remanente del producto de los embargados de propiedad de la parte demandada **JOSE MARCONIS LENIS** identificado con cedula de ciudadanía No. 2.569.938, que en su contra actualmente les adelanta COOPERATIVA DE SERVIDORES PUBLICOS Y JUBILADOS DE COLOMBIA COORPSERP, y que se cursa en el JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE CALI, bajo la radicación **2012-433**.

Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE

ANGELA MARIA ESTUPIÑAN ARAUJO
JUEZ

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL	
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI	
SECRETARIA	
EN ESTADO No. <u>149</u>	DE HOY <u>23 SEP 2016</u>
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.	
Juzgados de Ejecución Civiles Municipales María del Mar Ibargüen #02 SECRETARIA	

**AUTO SUSTANCIACION No. 3644
MURGUEITIO INMUEBLES S.A.S. VS LUZ MARINA VALDERRAMA
ARAGON, HECTOR BOCANEGRA, ELIANA DUQUE, LUZ ADRIANA
VASQUEZ HERNANDEZ**

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, Veintiuno (21) de Septiembre de Dos Mil Dieciséis (2016)

De conformidad al escrito presentado por el apoderado judicial de la parte actora donde solicita el embargo de de los bienes muebles y enseres de propiedad de la parte demandada, el Juzgado,

RESUELVE:

REQUERIR al apoderado judicial de la parte demandante, aportar la información completa de la dirección del demandado, para poder proceder a conformidad.

NOTIFÍQUESE

**ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ**

9199

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI SECRETARIA	
EN ESTADO No. <u>149</u>	DE HOY <u>23 SEP 2016</u>
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.	
Secretaria.	
Juzgados de Ejecución Civiles Municipales María del Mar Ibarquén Paz SECRETARIA	

AUTO SUSTANCIACION No. 3645
MURGUEITIO INMUEBLES S.A.S. VS PATRICIA LOZANO ESCAMILLA

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, Veintiuno (21) de Septiembre de Dos Mil Dieciséis (2016)

De conformidad al escrito presentado por el apoderado judicial de la parte actora donde solicita el embargo de de los bienes muebles y enseres de propiedad de la parte demandada, el Juzgado,

RESUELVE:

REQUERIR al apoderado judicial de la parte demandante, aportar la información completa de la dirección del demandado, para poder proceder a conformidad.

NOTIFIQUESE

ANGELA MARIA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

9199

<p>JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI SECRETARIA</p> <p>EN ESTADO No. <u>149</u> DE HOY <u>23 SEP 2016</u></p> <p>NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.</p> <p>Secretaria.</p> <p>Juzgados de Ejecución Civiles Municipales María del Mar Ibarquén Paz SECRETARIA</p>
--

AUTO INTERLOCUTORIO No. 2632
COOPERATIVA PROGRESEMOS VS. LEIDY JOHANNA MESA ESTUPIÑAN Y
OTRO
EJECUTIVO SINGULAR. Rad. 009-2014-00147

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali, Veintiuno (21) Septiembre de Dos Mil Dieciséis (2016)

En atención a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante y por ser procedente el Juzgado,

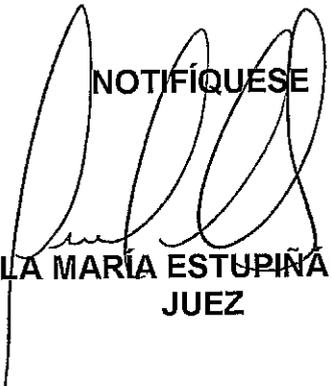
RESUELVE:

DECRETAR EL EMBARGO Y RETENCIÓN del 50 % devengado por la señora LEIDY JOHANNA MESA ESTUPIÑAN identificada con la C.C. No. 67.032.156 como empleada del BIENESTAR FAMILIAR – ARMENIA, ubicada en la carrera 23 calle 3 y 4 Barrio Sesenta Casas de Armenia.

Se limita la medida a la suma aproximada \$ 4.004.628 Mcte.

Por secretaria líbrese oficio de rigor.

NOTIFÍQUESE


ANGELA MARIA ESTUPIÑAN ARAUJO
JUEZ

MPR

<p>JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI SECRETARIA</p> <p>EN ESTADO No. <u>49</u> DE HOY <u>23 SEP 2016</u></p> <p>NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.</p> <p>Juzgados de Ejecución Secretarías Municipales María del Mar Ibargüen Paz SECRETARIA</p>
--

**AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 3571
CONJUNTO RESIDENCIAL MULTIFAMILIAR ALCALA VS MARLENE
MENDOZA QUIQUE, MAURICIO ARIAS MENDOZA.
EJECUTIVO- 008-2016-00234**

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, Veintiuno (21) de Septiembre de Dos Mil Dieciseis (2016)

De conformidad al escrito aportado por el apoderado judicial de la parte actora, donde solicita la entrega de los títulos judiciales, el Juzgado

RESUELVE

REQUERIR al apoderado judicial de la parte demandante, a fin de que se sirva aportar la respectiva liquidación del crédito, de conformidad con los términos del artículo 447 del C. G. del P, y así poder proceder de conformidad.

NOTIFIQUESE

**ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ**

mpr

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI
SECRETARIA**

EN ESTADO No. 149 DE HOY 23 SEP 2016

NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.

**Secretaria
Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA**

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 21 de Septiembre de 2016. A despacho de la señora Juez, el presente proceso para lo de su cargo.

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ

**AUTO SUSTANCIACION N° 3616
BANCO DE OCCIDENTE S.A. VS ROSA ELENA MORENO
EJECUTIVO - RAD. 024-2013-753**

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, Veintiuno (21) de Septiembre de dos mil dieciséis (2016)

Dentro del presente proceso el apoderado judicial de la parte actora allega el avalúo del vehículo secuestrado, por lo cual, el Juzgado

RESUELVE:

REQUERIR al apoderado judicial de la parte actora para que allegue impuesto de rodamiento del vehículo secuestrado.

NOTIFIQUESE

**ANGELA MARÍA ESTUPIÑAN ARAUJO
JUEZ**

MPR

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
SECRETARIA**

EN ESTADO No. 149 DE HOY 23 SEP 2016

NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.

Juzgados de Ejecución.
Civiles Municipales
María del Mar Ibarguen Paz
SECRETARIA

**AUTO SUSTANCIACION No.36456
EJECUTIVO. Rad. 12-2015-1058**

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI**

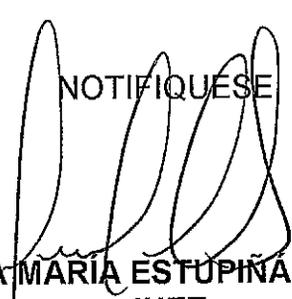
Santiago de Cali, Veintiuno (21) de Septiembre de Dos mil Dieciséis (2016)

Revisada la liquidación de costas visible a folio 52 y como quiera que no fue objetada por las partes, el despacho,

RESUELVE:

APROBAR la liquidación de costas efectuada dentro del proceso al no haber sido objetada, esto, al tenor de lo dispuesto en el artículo 366, numeral 1 del C. G. del P.

NOTIFIQUESE


**ÁNGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ**

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION
DE SENTENCIAS DE CALI**

SECRETARIA

EN ESTADO No. 149 DE HOY 23 SEP 2016
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE
ANTECEDE.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María de los Angeles Paz
SECRETARIA

M.P.R.

**AUTO SUSTANCIACION No.3648
EJECUTIVO. Rad. 017-2015-1326**

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, Veintiuno (21) de Septiembre de Dos mil Dieciséis (2016)

Revisada la liquidación de costas visible a folio 40 y como quiera que no fue objetada por las partes, el despacho,

RESUELVE:

APROBAR la liquidación de costas efectuada dentro del proceso al no haber sido objetada, esto, al tenor de lo dispuesto en el artículo 366, numeral 1 del C. G. del P.

NOTIFIQUESE

ÁNGELA MARÍA ESTUPIÑAN ARAUJO
JUEZ

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION
DE SENTENCIAS DE CALI

SECRETARIA

EN ESTADO No. M9 DE HOY 23 SEP 2016
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE
ANTECEDE.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Margarita Ibarra Paz
SECRETARIA

**AUTO SUSTANCIACION No.3647
EJECUTIVO. Rad. 009-2015-808**

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, Veintiuno (21) de Septiembre de Dos mil Dieciséis (2016)

Revisada la liquidación de costas visible a folio 27 y como quiera que no fue objetada por las partes, el despacho,

RESUELVE:

APROBAR la liquidación de costas efectuada dentro del proceso al no haber sido objetada, esto, al tenor de lo dispuesto en el artículo 366, numeral 1 del C. G. del P.

NOTIFIQUESE

**ÁNGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ**

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION
DE SENTENCIAS DE CALI

SECRETARIA

EN ESTADO No. 149 DE HOY 23 SEP 2016
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE
ANTECEDE.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarquén Paz
SECRETARIA

M.P.R.

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 3649
EJECUTIVO SINGULAR
Rad. 22-2014-472

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**
Santiago de Cali, Veintiuno (21) de Septiembre de Dos Mil Dieciséis (2016)

En atención al Oficio No.02-0071 del 3 de febrero de 2016, allegado a este Despacho por el JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI, mediante el cual nos comunica el embargo de los remanentes o de los bienes que le puedan quedar a la parte demandada DIVA JOVANNA PRIETO MOLINA., es preciso indicar que **SURTE TODO SU EFECTO LEGAL** por ser la primera comunicación que de dicha naturaleza se recibe para el presente proceso bajo radicación 022-2014-00472.

NOTIFÍQUESE

ANGELA MARÍA ESTUPIÑAN ARAUJO
JUEZ

MPR

<p>JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI SECRETARIA</p> <p>EN ESTADO No. <u>149</u> DE HOY <u>23 SEP 2016</u></p> <p>NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.</p> <p>Secretaria.</p> <p>Juzgado de Ejecución Civiles Municipales María del Mar Ibarra Paz SECRETARIA</p>

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 3650
EJECUTIVO SINGULAR
Rad. 005-2011-492

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali, Veintiuno (21) de Septiembre Dos Mil Dieciséis (2016)

En atención a la solicitud elevada por el JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI y de conformidad con el Artículo 115 del C. G. Del P., el Juzgado,

RESUELVE:

POR SECRETARÍA, expídase la certificación en los términos solicitados en el escrito visible a folio 110 del presente cuaderno.

NOTIFIQUESE


ANGELA MARIA ESTUPIÑAN ARAUJO
JUEZ

MPR

<p>JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI SECRETARIA</p> <p>EN ESTADO No. 149 DE HOY 23 SEP 2016</p> <p>NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.</p> <p>Secretaria Juzgado de Ejecución Civiles Municipales María del Mar Ibarquien Paz SECRETARIA</p>

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 3653
EJECUTIVO SINGULAR
Rad. 21-2013-427

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**
Santiago de Cali, Veintiuno (21) de Septiembre de Dos Mil Dieciséis (2016)

En atención al Oficio No.005-0251 del 10 de febrero de 2016, allegado a este Despacho por el JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI, mediante el cual nos comunica el embargo de los remanentes o de los bienes que le puedan quedar a la parte demandada ANDRES FELIPE MEDINA PLATA., es preciso indicar que **SURTE TODO SU EFECTO LEGAL** por ser la primera comunicación que de dicha naturaleza se recibe para el presente proceso bajo radicación 021-2013-427.

NOTIFÍQUESE

ANGELA MARIA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

MPR

<p>JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI SECRETARIA</p> <p>EN ESTADO No. <u>149</u> DE HOY <u>23 SEP 2016</u></p> <p>NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.</p> <p>Secretaria de Ejecución Juzgado Municipales Civiles del Mar Ibagüen Paz SECRETARIA</p>
--

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se encuentra vencido el término de traslado a la parte demandada de la anterior liquidación del crédito, la que no fue objetada oportunamente por la parte demandada. Cali, 21 de septiembre de 2016
La secretaria,

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ

Auto interlocutorio No. 2629 Rad.14-2015-00832

EJECUTIVO

BANCOLOMBIA S.A. VS ZORAIDA FRANCO CASTAÑO, PAOLA ANDREA FRANCO FRANCO

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, Veintiuno (21) de septiembre de Dos Mil Dieciséis (2016)

Examinada la anterior liquidación del crédito, allegada por la parte demandante, el despacho observa que no se liquidan los intereses imputados mes a mes de acuerdo a la tasa máxima permitida y certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, por lo cual, se procederá a la modificación de dicha liquidación en tal sentido.

Por lo expuesto, el juzgado,

DISPONE:

- 1.- MODIFICAR** la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante.
- 2.- La liquidación del crédito queda de la siguiente manera:

CAPITAL	\$ 4.289.824
FECHA DE INICIO	22-OCT-2014
FECHA DE CORTE	13-JUN-2016
INTERESES MORATORIOS	\$ 1.621.992,63
CAPITAL	\$ 10.540.922
FECHA DE INICIO	15-MAY-2015
FECHA DE CORTE	13-JUN-2016
INTERESES MORATORIOS	\$ 2.311.418,66
CAPITAL	\$ 17.919.320
FECHA DE INICIO	22-SEP-2015
FECHA DE CORTE	13-JUN-2016
INTERESES MORATORIOS	\$ 3.410.047
DEUDA TOTAL	\$ 40.093.524,29

3.-APROBAR la liquidación del crédito por la suma **\$ 40.093.524,29** Mcte., 13 de Junio de 2016, a favor del demandante.

NOTIFIQUESE

ANGELA MARIA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
SECRETARIA**

EN ESTADO No. 49 DE HOY 23 SEP 2016
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO
QUE ANTECEDE.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarguen Paz
SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se encuentra vencido el término de traslado a la parte demandada de la anterior liquidación del crédito, la que no fue objetada oportunamente por la parte demandada. Cali, 21 de Septiembre de 2016
La secretaria,

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ

Auto interlocutorio No. 2637 Rad.10-2012-00631

EJECUTIVO

BANCO WWB S.A. subrogatario parcial FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A. VS
FAYBER OMAR VELEZ CUARTAS

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, Veintiuno (21) de septiembre de Dos Mil Dieciséis (2016)

Examinada la anterior liquidación del crédito, allegada por la parte demandante, el despacho observa que no se liquidan los intereses imputados mes a mes de acuerdo a la tasa máxima permitida y certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, por lo cual, se procederá a la modificación de dicha liquidación en tal sentido.

Por lo expuesto, el juzgado,

DISPONE:

- 1.- MODIFICAR** la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante.
- 2.- La liquidación del crédito queda de la siguiente manera:

CAPITAL	\$ 450.000,00
FECHA DE INICIO	12-oct-15
FECHA DE CORTE	31-jul-16
INTERESES MORATORIOS	\$ 95.859
SALDO CAPITAL	\$ 450.000
DEUDA TOTAL	\$ 545.859

3.-APROBAR la liquidación del crédito por la suma **\$ 545.859** Mcte., 31 de Julio de 2016, a favor del demandante.

4.- una vez en firme la liquidación de crédito se dará el trámite respectivo a la entrega de títulos que el demandado realizo a su obligación dentro del presente proceso.

NOTIFÍQUESE

ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI SECRETARIA	
EN ESTADO No. 149	DE HOY 23 SEP 2016
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.	
Juzgados de Ejecución Civiles Municipales Maria del Mar Ibarguen Paz SECRETARIA	

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, 21 de septiembre de dos mil dieciséis (2016)

AUTO SUSTANCIACION No. 3639

RADICACIÓN: 012-2009-00315-00

Ejecutivo Singular

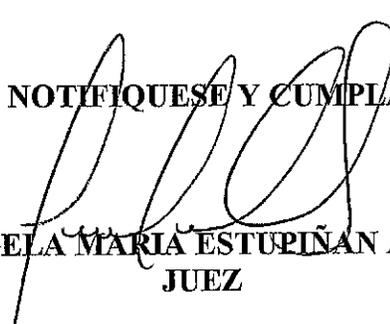
BANCO CAJA SOCIAL S.A. Vs. FERLEY MURCIA CORDOBA

Frente al memorial que antecede allegado por el Representante Legal de la parte demandante, este Juzgado

RESUELVE:

SIN LUGAR A TRAMITAR el memorial que antecede presentado por el Representante Legal de la parte demandante, toda vez que el proceso se encuentra terminado por auto de fecha 23 de junio de 2016.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,


ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS	
SECRETARIA	
EN ESTADO No. 149	DE HOY 23 SEP 2016
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.	
MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ	
Secretaria	
Juzgados de Ejecución	
Civiles Municipales	
María del Mar Ibargüen Paz	
SECRETARIA	

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 21 de septiembre de 2016

AUTO SUSTANCIACION No. 3651

RADICACIÓN: 027-2011-00255-00

Ejecutivo Singular

COOPERATIVA EL FUTURO LTDA. Vs. AMPARO CRUZ MESA

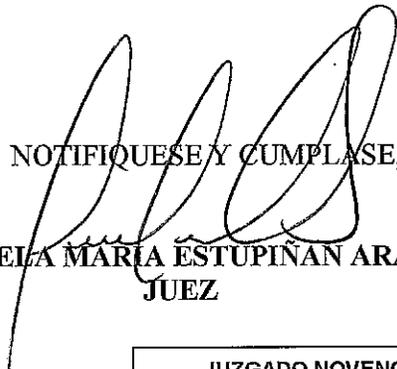
Se allegan documentos provenientes del Juzgado Veintisiete Civil Municipal de Cali, referentes al cumplimiento de la orden de pago de depósitos judiciales comunicada por este Despacho mediante oficio No. 09-208 del 29 de febrero de 2016.

En mérito de lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE:

Primero.- AGREGUESE a los autos los documentos provenientes del Juzgado Veintisiete Civil Municipal de Cali para que obre y conste en el proceso, y póngase en conocimiento de las partes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,


ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

JUZGADO NOVENO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL	
SECRETARIA	23 SEP 2016
EN ESTADO No. <u>149</u>	DE HOY
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.	
MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ	
Secretaria	

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarguen Paz
SECRETARIA